



Municipalidad Distrital

San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"ANO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°051-2024-O-CM/MDSA

San Agustín, 16 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín, en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de octubre de 2024; el INFORME N°097-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 10 de octubre de 2024, referente a la donación de canastas de víveres para la atención a personas con discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 25. "Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro" (...);

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en su inciso 3), señala que el alcalde tiene como atribución ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante INFORME N°040-2024-UPVL-GDES/MDSA, de fecha 27 de agosto de 2024, la responsable de Programas Sociales, remite el Plan de Trabajo de la oficina de Omaped;

Que, mediante INFORME N°382-2024-GDES/MDSA, de fecha 27 de agosto de 2024, la responsable de Desarrollo Social y Económico, remite el Plan de Trabajo de la oficina de Omaped;

Que, mediante INFORME N°395-2024-GPPR/MDSA, de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/13,949.50;

Que, mediante CARTA N°422-2024-RWPA-GM/MDSA, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°043-2024/ALE/GSSA, Asesoría Legal Externo, recomienda continuar con el procedimiento administrativo para la aprobación de la donación;

Que, mediante INFORME N°097-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite para su evaluación y aprobación mediante concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación a favor de OMAPED (Personas con discapacidad), del Distrito de San Agustín, respetando los costos máximos de cotización de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CANASTAS DE VÍVERES	70 UNIDADES
SILLA DE RUEDAS	02 UNIDADES
ANDADERAS	03 UNIDADES
BASTONES	03 UNIDADES
LANAS	350 UNIDADES
PALITOS DE TEJER	70 UNIDADES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el tenor del presente acuerdo a las oficinas competentes de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del contenido del presente Acuerdo a las oficinas correspondientes para el cumplimiento de sus competencias y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE

